



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1965 - 2014
FECHA:

29 JUL. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, AGRICOLA LA SIERENA SAS IDENTIFICADA CON EL NIT 0900584509-7"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1791 de 1996,

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que el señor JOSE WILLIAM MARTINEZ GOMEZ, identificado con cc 85.451.997, en su condición de apoderado de la firma, AGRICOLA LA SIRENA SAS, radicó en esta Corporación, bajo el consecutivo No 2203 de fecha Abril de 19 de 2013, solicita autorización para llevar a cabo el aprovechamiento forestal presuntamente de árboles aislados de especies nativas en el predio La Sirena, El Alivio y Cirazao a favor de AGRICOLA LA SIRENA SAS.

Que con la solicitud, el interesado aportó, el formulario único de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, y sus correspondientes soportes, autorización notariada de Rafael María Dangond, a favor de AGRICOLA LA SIRENA SAS, poder que a favor de José William Martínez, estudio inventario forestal de árboles aislados, por 1.241 M3, copias de escritura N° 116 de 31 de Diciembre de 1990 y 03 de Enero 15 de 2013, certificado de existencia y representación de la firma AGRICOLA LA SIRENA SAS, folio de matrícula Inmobiliaria de los predios objeto del aprovechamiento forestal, análisis de suelo, certificado de mejor uso del suelo Planos físicos de predio, cd contiene los planos.

Que en virtud de lo anterior, mediante Auto No.646 de fecha 2 de Julio de 2013, se dio inicio a la actuación administrativa y se declaró formalmente abierto el expediente radicado bajo del número 4205 de la Subdirección de Gestión Ambiental.

En atención al Auto anteriormente avocado de que la Subdirección de Gestión de Gestión Ambiental, practicó visita técnica al predio objeto de la solicitud, el día 13 de Agosto de 2013, para verificar las condiciones de la solicitud formulada y con fundamento en la misma emitió el informe técnico de fecha 19 de Septiembre de 2013, el cual entre otros aspectos indicó:

Situación:

Para dar cumplimiento a los Autos No. 646 de fecha 2 de Julio de 2013 y Auto No. 774 de 20 de Agosto de 2013 con radicado No. 4306 de fecha 31 de julio de 2013, se practica la inspección ocular el día 13 de Agosto de 2013 en compañía del Ingeniero LUIS IDÁRRAGA jefe de Cultivo de Extractora Frupalma S.A.



[Handwritten signature]



1965 -

29 JUL. 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

y del apoderado de la firma FRUPALMA S.A., Dr. JOSE WILLIAM MARTÍNEZ GÓMEZ donde se observó lo siguiente:

- Se presentó el formulario único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal del Arboles Aislados.
- Las Coordenadas geográficas del Proyecto La Sirena:
En el portón de entrada N 09° 47' 7.6" y O 73° 50' 41.6".
En el potrero donde se sembró arroz y se sembrará palma africana: N 09° 48' 17.5" y O 73° 51' 25.3"
En el potrero central donde se realizará el aprovechamiento forestal:
N 09° 47' 43.4" y O 73° 50' 46.9".
- Se revisaron las medidas del D.A.P. (cm.) y Altura total (m.) por lotes de la mayoría de los árboles inventariados.
- Anexaron el certificado de uso potencial del suelo, expedido por EXTRACTORA FRUPALMA S.A.
- Análisis de laboratorio de suelos E.C.N. LTDA. donde se analiza que los suelos no presentan problemas de salinidad ni de sodio activo que impidan su uso bajo agricultura tecnificada.
- Las especies forestales a aprovechar son las siguientes: barriga de culebra, Brasil, buche, cachetoro, campano, cañandonga, carito, ceiba bruja, cocuelo, colorado, dividivi, fruta Gonzalo, guacamayo, guásimo, guayacán, guayacán amarillo, higo amarillo, hobo, higuérón maiz tostao, mamón, malaratón, mondonguito, naranjo, pepo, pimentón, sangregao, santa cruz, Trupillo, uvito, vara santa, siete cueros para un total de 2.453 individuos distribuidos en 33 especies forestales y un volumen total 1.241 metros cúbicos de madera en bruto.

Tabla 1. VOLUMEN TOTAL POR ESPECIES FORESTALES A APROVECHAR EN M³ DE MADERA EN BRUTO.

Especies	Población	Muestra (100%)	Vol./ha*	Vol. Total (m3)
Barriga de culebra	7	100	0,0016	1,4651
Brasil	1	100	0,0002	0,1718
Buche	39	100	0,0170	15,4258
Cachetoro	132	100	0,0610	55,4469
Campano	369	100	0,2632	239,2886
Cañandonga	3	100	0,0007	0,6227
Carito	61	100	0,0357	32,4184
Ceiba bruja	7	100	0,0030	2,7520
Cocuelo	19	100	0,0089	8,1029
Colorado	116	100	0,0568	51,6450
Dividivi	44	100	0,0277	25,2213
Fruta gonzalo	1	100	0,0003	0,2968
Guacamayo	294	100	0,1971	179,2091
Guásimo	416	100	0,1841	167,3227
Guayacán	22	100	0,0147	13,3754
Guayacán Amarillo	298	100	0,1801	163,7310
Higo Amarillo	39	100	0,0224	20,3204
Hobo	122	100	0,0841	76,4153
Higuérón	1	100	0,0003	0,2586
Maiz tostao	12	100	0,0044	3,9565
Mamón	1	100	0,0012	1,0810

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



[Handwritten signature]



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

Matarratón	72	100	0,0336	30,5348
Mondonguito	24	100	0,0116	10,5507
Naranjo	11	100	0,0071	6,4417
Naranjuelo	93	100	0,0406	36,8611
Pepo	61	100	0,0233	21,1603
Pimentón	4	100	0,0008	0,7296
Sangregao	49	100	0,0169	15,3553
Santa Cruz	2	100	0,0006	0,5360
Trupillo	1	100	0,0002	0,1858
Uvito	3	100	0,0005	0,4844
Vara Santa	16	100	0,0038	3,4975
Sietecueros.	113	100	0,0617	56,0578
TOTAL	2.453	100	1,3652	1.240,9223
TOTAL APROX.	2.453	100	1,3652	1.241

Para la relación de volumen/hectárea se tomó el área total del predio del proyecto "LA SIRENA" de 909 hectáreas.

Concepto técnico:

De acuerdo a lo observado se da cumplimiento a la norma y Se considera viable llevar a cabo la ejecución del PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE ÁRBOLES AISLADOS presentado por AGRÍCOLA LA SIRENA SAS.

Se autoriza la tala de 2.453 de las especies forestales enunciadas para un volumen total de 1.241 metros cúbicos de madera en bruto, y se concluye que el suelo debe quedar totalmente apto para las labores de mecanización tales como: arado, rastrillado y subsolado con el fin de poder desarrollar una agricultura tecnificada como lo es el cultivo de PALMA AFRICANA en una extensión de 909 hectáreas.

Cabe anotar que los árboles a talar se encuentran retirados del margen de cauce izquierdo del río Ariguani, la MADRE VIEJA, la cual debe ser considerada como ÁREA DE RESERVA FORESTAL DE CARÁCTER PROTECTOR cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

N 09° 46' 59.4" y O 73° 51' 22.5", y el Arroyo El Páramo donde se respetarán Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces acorde a lo establecido en el artículo (03) tercero literal b, del Decreto 1449 de 1977.

Además, se restaurará el jarillón o terraplén existente como se muestra en la fotografías, para contención del agua del río Ariguani, con una altura de restauración de 2,5 a 3 metros aproximadamente. Entre este jarillón y el río Ariguani hay 66 hectáreas de RESERVA NATURAL, las cuales serán conservadas como reserva al margen de cauce.

Productos obtenidos y su comercialización:

Los productos a obtener en el aprovechamiento forestal son de acuerdo a las necesidades que se generen durante el desarrollo del proyecto, como son tablas, tablones, madrinas, postes, listones entre otros, para uso del mismo proyecto dentro del predio y movilización de los diferentes productos forestales generados de las misma masa arbórea a talar. Además, como los productos forestales se van a comercializar por lo tanto se requiere solicitar a Corpamag, los Salvoconductos de Movilización de Madera de Productos Forestales, teniendo en cuenta la cumplimiento estricto de la normatividad ambiental exigida por Corpamag, respecto al manejo de los mismos.

Los productos son:

Aserrió : 372 metros cúbicos

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrons
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Trocito o pulpa : 869 metros cúbicos
Total : 1.241 metros cúbicos

Los productos se comercializarán en las ciudades de Valledupar, Barranquilla, Santa Marta y Ciénaga entre otros.

Duración del Aprovechamiento Forestal Único:

El aprovechamiento forestal único tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de aprobación por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG-, ya que es una región baja y plana y en épocas de lluvia los suelos no drenan fácilmente y es muy difícil el acceso de los camiones para extraer la madera de los potreros. Véase fotografías.

Tabla No. 2. RELACIÓN DE VOLUMEN EN METROS CÚBICOS EN BRUTO SOLICITADO POR ESPECIE FORESTAL.

Especie	Volumen (m3)	%
Barriga de culebra	1,4651	0,12
Brasil	0,1718	0,01
Buche	15,4258	1,24
Cachetoro	55,4469	4,47
Campano	239,2886	19,28
Cañandonga	0,6227	0,05
Carito	32,4184	2,61
Ceiba bruja	2,7520	0,22
Cocuelo	8,1029	0,65
Colorado	51,6450	4,16
Dividivi	25,2213	2,03
Fruta gonzalo	0,2968	0,02
Guacamayo	179,2091	14,44
Guásimo	167,3227	13,48
Guayacán	13,3754	1,08
Guayacán Amarillo	163,7310	13,19
Higo Amarillo	20,3204	1,64
Hobo	76,4153	6,16
Higuerón	0,2586	0,02
Maíz tostao	3,9565	0,32
Mamón	1,0810	0,10
Matarratón	30,5348	2,46
Mondongoito	10,5507	0,85
Naranja	6,4417	0,52
Naranjuelo	36,8611	2,97
Pepo	21,1603	1,71
Pimentón	0,7296	0,06
Sangregao	15,3553	1,24
Santa Cruz	0,5360	0,04
Trupillo	0,1858	0,02
Uvito	0,4844	0,04
Vara Santa	3,4975	0,28
Sietecueros.	56,0578	4,52
TOTAL	1.241	100

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Comutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



[Handwritten signature]

1965 - 50

29 JUL. 2014



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CORPAMAG, realizará como mínimo una visita técnica de seguimiento. El solicitante del presente aprovechamiento forestal dispondrá todo lo requerido para que los funcionarios de CORPAMAG cumplan con sus funciones de Control y Seguimiento, según las normas ambiental.

Recomendaciones:

- Se le sugiere a la empresa AGRICOLA LA SIRENA SAS, informar previamente a Corpamag, el inicio de las actividades de aprovechamiento forestal otorgado.
- La Empresa AGRICOLA LA SIRENA S A S. debido a que el aprovechamiento forestal es único pagará la suma de Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Siete Mil Trecientos Cuarenta y Siete centavos moneda legal (\$ 28.967.346.57).

De lo anterior se concluye, que la población de especies forestales inventariada en el presente informe se determina que la misma reúne las características propias para un aprovechamiento des Único siendo procedente autorizar el aprovechamiento forestal de Único por un volumen de 1,241 metros cúbicos de las especies en mención según los porcentajes y cantidades de individuos por especies inventariados; a favor de la empresa Agrícola La Sirena SAS, identificada con el Nit 0900584509-7.

Consideraciones Jurídicas

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación. (Decreto 1791 de 1996 –Decreto 2811 de 1974).

Que de conformidad con lo señalado por el literal a) del artículo 5º del Decreto 1791 de 1996, los aprovechamientos forestales únicos son aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones que regula el Decreto 1791 de 1996 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de aprovechamiento forestal único, es procedente otorgar el permiso de aprovechamiento solicitado, por la empresa AGRICOLA LA SIERNA SAS, por un volumen 1.241 metros cúbicos, correspondiente a la tala de 2.453 forestales en los términos y condiciones que se estipulan en el concepto técnico antes descrito.

Que la Resolución No.2996 de fecha 19 de Diciembre de 2013, mediante el cual se modifica la Resolución N° 1969 de 2012, mediante el cual se regula el procedimiento de causación de cobro y



[Handwritten signature]



1965 -

29 JUL. 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

recaudo de las tasas forestales y en la jurisdicción de COPRAMAG y se toman otras disposiciones en su artículo primero establece que "Es usuario o sujeto pasivo del cobro, toda persona natural o jurídica de derecho público o privado que obtenga un concepto favorable para llevar a cabo un aprovechamiento forestal único y/o persistente en el Departamento del Magdalena."

Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto técnico y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Subdirección Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

En razón de lo anterior el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1791 de 1996,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la empresa AGRICOLA LA SIRENA SAS. 09005484509-7 representada legalmente por el señor GABRIEL EDUARDO BARRAGAN, identificado con CC 85.460.226 expedida en la ciudad de Santa Marta, permiso de Aprovechamiento Forestal Único, por un volumen total de mil doscientos cuarenta y uno (1.241) metros cúbicos de madera para un total para un total de dos mil cuatrocientos cincuenta y tres (2.453) forestales (a favor del predio denominado " La Sirena" en las Coordenadas 09° 47'43.4" y O 73° 50' 46.9" corregimiento de Pueblo Nuevo, municipio de Ariguani en el departamento del Magdalena., conforme al Plan de Aprovechamiento Forestal, aportado detallado en el siguiente inventario:

Especies	Población	Muestra (100%)	Vol./ha*	Vol. Total (m3)
Barriga de culebra	7	100	0,0016	1,4651
Brasil	1	100	0,0002	0,1718
Buche	39	100	0,0170	15,4258
Cachetoro	132	100	0,0610	55,4469
Campano	369	100	0,2632	239,2886
Cañandonga	3	100	0,0007	0,6227
Carito	61	100	0,0357	32,4184
Ceiba bruja	7	100	0,0030	2,7520
Cocuelo	19	100	0,0089	8,1029
Colorado	116	100	0,0568	51,6450
Dividivi	44	100	0,0277	25,2213
Fruta gonzalo	1	100	0,0003	0,2968
Guacamayo	294	100	0,1971	179,2091
Guásimo	416	100	0,1841	167,3227
Guayacán	22	100	0,0147	13,3754
Guayacán Amarillo	298	100	0,1801	163,7310
Higo Amarillo	39	100	0,0224	20,3204
Hobo	122	100	0,0841	76,4153
Higuerón	1	100	0,0003	0,2586
Maíz tostao	12	100	0,0044	3,9565
Mamón	1	100	0,0012	1,0810
Matarratón	72	100	0,0336	30,5348

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpomag.gov.co - e-mail: contactenos@corpomag.gov.co



1965

29 JUL. 2014



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Mondonguito	24	100	0,0116	10,5507
Naranjo	11	100	0,0071	6,4417
Naranjuelo	93	100	0,0406	36,8611
Pepo	61	100	0,0233	21,1603
Pimentón	4	100	0,0008	0,7296
Sangregao	49	100	0,0169	15,3553
Santa Cruz	2	100	0,0006	0,5360
Trupillo	1	100	0,0002	0,1858
Uvito	3	100	0,0005	0,4844
Vara Santa	16	100	0,0038	3,4975
Sietecueros	113	100	0,0617	56,0578
TOTAL	2.453	100	1,3652	1.240,9223
TOTAL APROX.	2.453	100	1,3652	1.241

Para un total de dos mil cuatrocientos cincuenta y tres (2.453) forestales, correspondiendo a un volumen total de mil doscientos cuarenta y uno metros cúbicos (1.241 M3).

PARAGRAFO. Las especies a ser aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único objeto de la presente autorización. Los obtenidos por el aprovechamiento forestal son de acuerdo a las necesidades del proyecto, como lo son tablas, tablones, madrinas, postes, listones en otros, para uso del proyecto la Sirena, dentro del predio y movilización de los diferentes productos forestales generados de la misma masa arbórea a talar. Además como los productos forestales se van a comercializar por lo tanto se requiere solicitar Salvoconductos de Movilización de la madera de productos forestales de los siguientes productos: Aserrió: 372 M3; Trocito o pulpa: 869 M3; dichos productos se comercializaran en las ciudades de Barranquilla, Valledupar, Santa Marta y Ciénaga entre otros,

ARTICULO SEGUNDO. - El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de dos (02) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal la empresa deberá realizar una reforestación consistente en sembrar (5) cinco forestales por cada árbol talado, para un total de 12.265 forestales de especies nativas en el Departamento del Magdalena en zonas que cumplan con los parámetros del estudio de CONIF. CORPAMAG Y EL MEDIO AMBIENTE "GUIA PARA PLANTACIONES FORESTALES DEL MAGDALENA". Las especies a reforestar deben ser previamente concertadas con la Corporación.

PARAGRAFO. - Para la realización de la siembra, el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Informar del Incido de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- Implementar el Método de Aprovechamiento presentado en el Inventario forestal aportado.
- El mantenimiento del material vegetal plantado correspondiente a la compensación ordenada será con un mantenimiento de un año a partir que se cumpla los dos (02) años para realizar el Aprovechamiento.
- Corpamag realizará visitas de Control y Seguimiento.
- Durante el ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido extraer arboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- En un término no mayor a seis (06) meses a partir del inicio de aprovechamiento forestal aquí autorizado, deberá enviar a esta Corporación para su evaluación y aprobación el "Programa de





1965

29 JUL. 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Compensación* que contenga las directrices aquí descritas para lo cual deberá concertar las especies y lugar indicado para la reforestación,

ARTICULO CUARTO.- OBLIGACIONES. EL beneficiario del presente permiso queda obligado a:

- a.) No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.
- b.) Si no aprovecha el volumen total autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- c.) El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
- d.) Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- e.) Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios, enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua. El incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Corporación, será sancionado según las leyes vigentes, en especial la Ley 1333 de 2009.

PARAGRAFO.- CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- La empresa AGRICOLA LA SIRENA SAS. deberá cancelar a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal por el volumen total autorizado correspondiente a Veintiocho millones novecientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda legal (\$ 28.967.346,57 ML).

ARTICULO SEXTO.- Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor GABRIEL EDUARDO BARRAGAN, o a su apoderado debidamente constituido señor JOSE WILLIAM MARTINEZ GOMEZ.

ARTICULO SEPTIMO: El (los) beneficiario(s) del permiso asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los maderables.

ARTICULO OCTAVO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO NOVENO.- Copia del presente proveído debe ser enviado a la señora Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
DIRECTOR GENERAL.

Elaboró: Angélica Arrieta
Revisó: Sandra Taborda
Aprobó: Alfredo Martínez
Exp. 4205

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1965

29 JUL. 2014



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, AGRICOLA LA SIERENA S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT 0900584509-7"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 04 AGO 2014)
días del mes de _____ del (20) se notifica personalmente el contenido del presente
proveído. Jose William Martinez Gomez Al señor
quien exhibió la C.C. No ES. 451.997 expedida
en Santa Marta, actuando en calidad de
Apoderado, en el acto se hace entrega de una
copia del presente acto administrativo.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR.

Exp. 4205

